

**REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHICULOS
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE ZONAS DESERTICAS
(Aprobado por el Consejo Técnico Consultivo el 25/VII/97)**

- ARTICULO 1º** Los vehículos propiedad del Instituto sólo podrán utilizarse para fines académicos, en las actividades regulares y reguladas de los investigadores adscritos al mismo.
- ARTICULO 2º** En casos excepcionales los vehículos se podrán facilitar al personal para actividades extra-académicas, pero el préstamo se hará bajo la más estricta y exclusiva responsabilidad del usuario.
- ARTICULO 3º** Para disfrutar del uso de los vehículos del Instituto, el interesado deberá solicitarlo cuando menos con una semana de anticipación y anotarse en el calendario de salidas que lleva la Administración. Ningún usuario tendrá preferencia sobre determinado vehículo. Estos serán asignados de acuerdo con la distancia y condiciones viales de su destino. Para tal efecto, el usuario deberá especificar en su solicitud fecha y hora de salida, así como fecha y hora probable de regreso.
- ARTICULO 4º** Los vehículos sólo podrán ser conducidos por personal de la Universidad que tenga licencia vigente para conducir.
- ARTICULO 5º** Los vehículos serán revisados permanentemente por la persona que designe la Administración del Instituto, quien llevará un control de entrega-recepción en el que se hará constar el estado físico y funcional, kilometraje y equipo de cada uno de los vehículos.
- ARTICULO 6º** Los usuarios de los vehículos adquieren, por el sólo hecho de utilizarlos, la obligación de devolverlos en las mismas condiciones de integridad y funcionamiento que los recibieron, sin más demérito que el que ocasione su uso cuidadoso y responsable, así como la herramienta y equipo complementario que irá incluido con cada vehículo.

- ARTICULO 7°** En caso de accidente, falla mecánica o eléctrica, el usuario deberá informar del problema a la Administración del Instituto para recibir las instrucciones correspondientes. Cuando no sea posible hacerlo, dará aviso al Taller de Vehículos de la Universidad (818-27-68). Si la comunicación es imposible, el usuario podrá tomar bajo su responsabilidad las medidas que juzgue pertinentes.
En caso necesario, se puede solicitar servicio a Grúas Zárate (831-20-80 y 831-22-28), para depositar el vehículo averiado en el I.I.Z.D. o en el Taller de Vehículos de la Universidad.
- ARTICULO 8°** En caso de robo del vehículo o accesorios del mismo, el usuario tendrá la obligación de dar aviso inmediato a la Administración del Instituto y hacer la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- ARTICULO 9°** El usuario se obliga a pagar las sanciones derivadas de violaciones al reglamento de tránsito en las que él haya incurrido.
- ARTICULO 10°** Al término de la jornada de trabajo el usuario deberá resguardar el vehículo en las instalaciones del instituto. Sólo en caso de excepción y por circunstancias que así lo ameriten, se podrá autorizar que el usuario tenga bajo su resguardo el vehículo por espacio de varios días.
- ARTICULO 11°** En caso de accidente de tránsito la responsabilidad de los usuarios se deslindará atendiendo a las leyes del fuero común y, en su caso, a los contratos colectivos de trabajo vigentes en la Universidad.
- ARTICULO 12°** Queda prohibido transportar y/o consumir estupefacientes o bebidas embriagantes a bordo de los vehículos oficiales y el usuario que los conduzca narcotizado o en estado de embriaguez será el único responsable ante la autoridad por los delitos o daños consecuentes de ello. En estos casos la Universidad no tendrá ninguna responsabilidad.